INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo de Relaciones de Socios entre la República de Chile y la Federación de Rusia, suscrito en Yokohama, Japón, el 13 de noviembre de 2010.

BOLETÍN Nº 8.388-10

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, de fecha 24 de mayo de 2012.

Se dio cuenta de esta iniciativa ante la Sala del Honorable Senado en sesión celebrada el 7 de agosto de 2012, donde se dispuso su estudio por la Comisión de Relaciones Exteriores.

A la sesión en que se analizó el proyecto de acuerdo en informe, asistieron, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Director de la Dirección de Europa, señor Daniel Carvallo, y el Segundo Secretario, encargado del Escritorio de Rusia, señor Sebastián Aguilera. Asimismo, concurrieron de la Embajada de la Federación de Rusia en Chile, el Excelentísimo Embajador, señor Mikhail Orlovets, y el Agregado Administrativo, señor Dmitriy Chernyy.

- - -

Asimismo, cabe señalar que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez.

- - -

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Antecedentes Jurídicos.- Para un adecuado estudio de esta iniciativa, se tuvieron presentes las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

a) Constitución Política de la República. En su artículo 54, Nº 1), entre las atribuciones exclusivas del Congreso Nacional, el constituyente establece la de "Aprobar o desechar los tratados internacionales que le presentare el Presidente de la República antes de su ratificación.".

b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo Nº 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

2.- Mensaje de S.E. el Presidente de la República.- El Ejecutivo señala que este Acuerdo fue celebrado sobre la base de los tradicionales vínculos de amistad y cooperación existentes entre los pueblos de Chile y de Rusia, con el objetivo de ampliar las relaciones y sentar las bases para la suscripción de futuros acuerdos bilaterales.

Agrega el Mensaje que el proceso de acercamiento, profundización y enriquecimiento de las relaciones se verificará en un marco de asociación, confianza recíproca y de respeto de la libertad y justicia, de manera que responda a las realidades políticas, económicas y sociales actuales.

3.- Tramitación ante la Honorable Cámara de Diputados.- Se dio cuenta del Mensaje Presidencial, en sesión de la Honorable Cámara de Diputados, del 19 de junio de 2012, donde se dispuso su análisis por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana.

Dicha Comisión estudió la materia en sesión efectuada el día 31 de julio de 2012 y aprobó, por la unanimidad de sus miembros presentes el proyecto en informe.

Finalmente, la Sala de la Honorable Cámara de Diputados, en sesión realizada el día 2 de agosto de 2012, aprobó el proyecto, en general y en particular, por 67 votos a favor, uno en contra y ninguna abstención.

4. Instrumento Internacional.- El Acuerdo consta de un Preámbulo y 12 artículos.

En Preámbulo se reconocen los vínculos de amistad y cooperación que unen a Chile y la Federación de Rusia y la aspiración común de las Partes de ampliar el entendimiento y los vínculos de manera de elevar el nivel de los mismos.

El artículo 1, dispone el establecimiento de relaciones de socios y cooperación entre las Partes, todo ello de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otras normas universalmente reconocidas del derecho internacional en pro de la democracia, los derechos humanos y el desarrollo sostenible. Asimismo, en él se comprometen a cooperar constructivamente en el escenario internacional, incluida las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, a fin de garantizar el fortalecimiento de la paz y seguridad internacionales, un orden mundial justo, pacífico y democrático, respetando los derechos del hombre, el derecho de cada Estado a la independencia política y económica, una política exterior independiente y la consolidación de los valores democráticos.

Luego, el artículo 2 señala que las Partes profundizarán y ampliarán el diálogo político-diplomático y la cooperación respecto de problemas de la agenda bilateral y multilateral a alto nivel y en el marco del mecanismo de consultas existentes entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia. Con tal fin, promoverán las visitas de delegaciones del poder ejecutivo, legislativo y judicial, y también la materialización de encuentros entre los representantes de diferentes organizaciones estatales y no gubernamentales.

El artículo 3 dispone que las Partes adopten medidas para el establecimiento y desarrollo de contactos y cooperación entre la Federación de Rusia y el “Grupo de Río” y la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR). Del mismo modo, deberán contribuir a la vinculación recíproca de las estructuras económico-comerciales chilenas y rusas con los procesos de integración que se están configurando en América Latina y en los Estados de la Comunidad de Estados Independientes (CEI).

Por su parte, el artículo 4 establece que las Partes desarrollarán una cooperación mutuamente beneficiosa en el campo científico-técnico, sobre la base del interés recíproco a través de los organismos y organizaciones competentes de ambos Estados, la que se orientará a las investigaciones científicas y estudios tecnológicos en el ámbito de la agricultura, la salud, la energía limpia, la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, las tecnologías de información, la protección del medio ambiente, la utilización racional de los recursos naturales y la

protección de los conocimientos tradicionales sobre recursos genéticos, biotecnología y otros asuntos de interés recíproco. Igualmente, las Partes deberán tomar medidas para incentivar las relaciones económico-comerciales, su intensificación y diversificación y así perfeccionar la base jurídica de la cooperación y aumentar la eficacia de la Comisión Intergubernamental Chileno-Rusa de Comercio y Cooperación Económica.

El artículo 5 regula la cooperación entre las Partes para garantizar el respeto de los derechos del hombre y libertades fundamentales de la persona, favoreciendo además la ampliación de los contactos directos entre sus respectivos nacionales. También se deberán alentar permanentemente la cooperación directa entre instituciones y representantes particulares de la cultura y contribuir a la ampliación de los intercambios turísticos y deportivos, a los contactos de los partidos políticos, de asociaciones de profesionales y culturales, fundaciones, escuelas e instituciones de enseñanza superior, organizaciones de defensa de los derechos, religiosas, femeninas, juveniles, ecológicas y otras.

A su turno, el artículo 6 regula el compromiso de las Partes de desarrollar la cooperación bilateral en las esferas económica, de protección del orden público, social, científico técnica, cultural y humanitaria, para lo cual deberán, en particular, coordinar sus acciones en las organizaciones internacionales de carácter económico, comercial y financiero, con el fin de contribuir al crecimiento económico y al desarrollo sostenible de ambos Estados.

El artículo 7 norma la cooperación que habrán de prestarse las Partes en la lucha contra el terrorismo internacional y su financiamiento, contra el tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sus precursores y la delincuencia transfronteriza organizada, sobre la base jurídica internacional creada a tales fines. Igualmente, para actuar coordinadamente a nivel internacional, intrarregional y bilateralmente en el ámbito mencionado a través del potencial que representa la sociedad civil, empresarial y los medios de comunicación masiva. Del mismo modo, se contempla la posibilidad de arribar a acuerdos de cooperación y ayuda mutua para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia.

A continuación, el artículo 8 estipula que las Partes contribuirán activamente al proceso de desarme multilateral, cooperarán en el fortalecimiento del régimen de no proliferación nuclear y de prohibición de armas químicas y biológicas, tomarán medidas para evitar la proliferación de armas de destrucción masiva y de los medios de transporte de mercancías y tecnologías vinculadas a ellas. Se prevé también que actúen de común acuerdo en la lucha contra el tráfico ilícito de armas.

El artículo 9 prescribe que las Partes coordinarán esfuerzos en la búsqueda de soluciones a los problemas ecológicos

globales, contribuirán a la implementación de las resoluciones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y otros documentos de este ámbito, adoptados en el marco de la Comisión de Desarrollo Sustentable de las Naciones Unidas, y organizarán la cooperación en este ámbito en los niveles bilateral, regional y global mediante el intercambio de información y consultas.

Seguidamente, el artículo 10 dispone que las Partes puedan celebrar, si lo estiman necesario, instrumentos complementarios a fin de cumplir las disposiciones del presente Acuerdo.

El artículo 11 indica que las disposiciones del presente Acuerdo no afectarán las obligaciones de las Partes en otros Acuerdos internacionales en los que sean parte, ni a terceros Estados.

Finalmente, el artículo 12 establece que el acuerdo estará sujeto a ratificación y que entrará en vigor el día del intercambio de los instrumentos de ratificación. A su vez, señala que se celebra por un plazo de diez años y que se renovará automáticamente por períodos consecutivos de cinco años, si ninguna de las Partes comunica a la otra su decisión de ponerle término por escrito, por la vía diplomática, y con no menos de un año de antelación a la expiración del correspondiente período.

\- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Letelier colocó en discusión el proyecto.

El Director de Europa del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Daniel Carvallo, señaló que este Acuerdo se comenzó a negociar en el año 2008 y se firmó en noviembre 2010.

Destacó que el objetivo fundamental del mismo es fortalecer la relación bilateral en los aspectos político, económico y social. En este sentido, precisó que tiene el carácter de convenio marco y es un medio para dar un estatus superior a la relación bilateral entra ambas naciones, permitiendo enfrentar en común los desafíos del ámbito multilateral.

Explicó que el Acuerdo finalizó su tramitación legislativa en Rusia, por lo que únicamente se está a la espera de la aprobación por nuestro Congreso Nacional.

Agregó que la importancia de la relación bilateral con la Federación de Rusia es obvia, por cuanto es miembro del G8 y del

G20, como asimismo es miembro del Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas, por lo que está permanentemente presente en la solución de los conflictos multilaterales.

Destacó que se aspira, además, a lograr un Acuerdo de Libre Comercio con Rusia, para lo cual debe avanzarse con Kazajistán y Bielorrusia, por cuanto existe entre ellos unidad aduanera.

El Embajador de Rusia, señor Mikhail Orlovets, concordó con lo expuesto por el señor Carvallo, por cuanto se debe promover un mayor intercambio comercial entre ambos países, incluso en materia de energías limpias.

Agregó que las relaciones entre los parlamentarios de ambos Estados son muy activas. En este sentido, destacó que incluso existe un Acuerdo firmado entre los Presidentes de ambas Cámaras Altas. Concluyó señalando que este instrumento internacional marco entregará más apoyo jurídico, a ambos países, en diversas áreas, tales como educación, energía, tecnología, etc.

El Honorable Senador señor Tuma valoró el modo como el Congreso Nacional ha logrado un mayor acercamiento con su par de la Federación de Rusia, país que tiene tremendas potencialidades. Enseguida, consultó si la Cancillería tiene información sobre los niveles de intercambio comercial que se tiene con la Federación de Rusia.

El señor Carvallo manifestó que durante el año 2011 el monto del intercambio comercial con la Federación de Rusia alcanzó los U$365 millones, siendo los productos más exportados los alimenticios; en especial, las frutas, las cuales alcanzaron el 80% de las exportaciones.

Indicó que las importaciones alcanzaron los U$41 millones, destacando los productos como urea, caucho, generadores de corriente y vodka. Indicó que en la actualidad existen tres empresas rusas operando en Chile.

Por su parte, el Honorable Senador señor Kuschel preguntó cuál es la razón por la cual este proyecto no ingresó antes al Congreso Nacional.

El señor Carvallo respondió que este acuerdo no es el único que se encuentra en revisión por la Cancillería, de ahí la razón de la demora en ingresar al Parlamento.

El Honorable Senador señor Letelier hizo presente que los datos del intercambio comercial no son precisos, ya que tienen distorsiones, pues los productos agrícolas no ingresan en forma directa a la

Federación Rusa, sino a través de puertos de Europa occidental. Agregó que ello constituye una de las razones de la dificultad para dinamizar las relaciones económicas entre ambos países. Concluyó indicando que es interesante una cooperación en el área energética, por ejemplo, en tecnología mareomotriz.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Kuschel, Letelier, Orpis, Pizarro y Tuma.

\- - -

En consecuencia, vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

"Artículo único.- Apruébase el Acuerdo de Relaciones de Socios entre la República de Chile y la Federación de Rusia, suscrito en Yokohama, Japón, el 13 de noviembre del 2010.".

\- - -

Acordado en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2012, con asistencia de los Honorables Senadores señores Juan Pablo Letelier Morel (Presidente), Carlos Kuschel Silva, Jaime Orpis Bouchon, Jorge Pizarro Soto y Eugenio Tuma Zedán.

Sala de la Comisión, a 2 de octubre de 2012.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo de Relaciones de Socios entre la República de Chile y la Federación de Rusia, suscrito en Yokohama, Japón, el 13 de noviembre de 2010.

(Boletín Nº 8.388-10)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: ampliar las relaciones entre los pueblos de Chile y de Rusia, a fin de sentar las bases para la suscripción de futuros acuerdos bilaterales.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular, por la unanimidad de los miembros de la Comisión (5x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: El Acuerdo consta de un Preámbulo y 12 artículos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. el Presidente de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en general y en particular, por 67 votos a favor, uno en contra y ninguna abstención.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 7 de agosto de 2012.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe. Pasa a la Sala.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada por decreto supremo Nº 381, de 5 de mayo de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial del 22 de junio de 1981.

Valparaíso, 2 de octubre de 2012.

JULIO CÁMARA OYARZO
Secretario